

HECHO ESENCIAL

Razón Social : Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.
(“Prolesur”)

Registro de Valores : 792

R.U.T. : 92.347.000-K

Santiago, 1 de julio de 2014

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 1
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

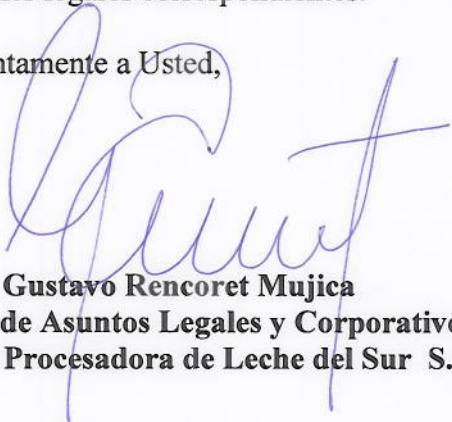
En cumplimiento a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia y lo establecido en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, por medio de la presente, debidamente facultado, se informa en carácter de Hecho Esencial respecto de la sociedad lo siguiente:

El Directorio de la sociedad ha tomado conocimiento que la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (“CENABAST”) ha comunicado a Prolesur el ejercicio, improcedente a nuestro entender, de la opción establecida en favor de la CENABAST en el Punto VII – 6 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 227 de fecha 21 de junio de 2012 (la “Opción”). En virtud de la referida Opción la CENABAST tendría derecho a exigir a Prolesur hasta un 30% adicional del producto adjudicado, estando obligado Prolesur a mantener el precio ofertado.

En el caso específico, y fundamentándose en el improcedente ejercicio de la Opción antes referida, la CENABAST ha emitido órdenes de compra del producto adjudicado que significarían a Prolesur incurrir en pérdidas por un monto aproximado de \$420.000.000.- por aumento de costos en relación al precio ofertado.

Prolesur desconoce, y por tanto disputará, la validez y procedencia del ejercicio de la Opción previamente indicada pues dicho ejercicio se basa en una errónea interpretación de las disposiciones pertinentes por parte de la CENABAST, reservándose Prolesur, por tanto, el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Gustavo Rencoret Mujica
Gerente de Asuntos Legales y Corporativos
Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.